



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 12-06-36077.-

República Argentina

CÓRDOBA, 14 MAR 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Filosofía y Humanidades eleva para su aprobación, el Convenio Específico de Colaboración a celebrarse con la Universidad de Sevilla (España) y la ONG Centro de Estudios Sanitarios y Sociales para la Ciudadanía Activa (CESSCA), que tendrá por objeto establecer un Programa de Cooperación Académica, Científica y de Extensión en el desarrollo e implementación de una línea de investigación conjunta sobre el "Uso Social del Agua"; atento lo informado por las Secretarías de Relaciones Institucionales, de Relaciones Internacionales, de Administración y de Asuntos Académicos (fs. 38, 40, 42 y 44), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36040 y lo dispuesto por las Resoluciones HCS nro. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración de que se trata, a celebrarse con la Universidad de Sevilla (España) y la ONG Centro de Estudios Sanitarios y Sociales para la Ciudadanía Activa (CESSCA), obrante a fs. 1/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio que correspondan ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 3.- Previo a la firma del instrumento pertinente, la citada Unidad Académica deberá contar con la anuencia de la Lic. Gabriela Cechetto, respecto a las obligaciones que impone el artículo 11 del convenio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA,
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 513 ✓



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

De una parte

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por las otras

La UNIVERSIDAD de SEVILLA con domicilio en C/ San Fernando 4. CP 41004.- Sevilla-España

Y

LA ONG: CENTRO DE ESTUDIOS SANITARIOS Y SOCIALES PARA LA CIUDADANÍA ACTIVA –en adelante CESSCA-

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, Promueven el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo de actividades educativas, científicas, académicas; orientadas a la cooperación y atención integral de los procesos de desarrollo social.

Y considerando:

- 1- La existencia de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Sevilla,
- 2- La presencia de CESSCA en el departamento de Geografía a través del dictado de seminario un seminario específico relacionado con la Gestión Social del Agua
- 3- La voluntad de las partes de elaborar un convenio específico a los fines de establecer vínculos de cooperación académico en áreas de mutuo interés y además de incluir en dicho convenio específico a CESSCA y Sevilla

La Universidad Nacional de Córdoba a través del Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Universidad de Sevilla y CESSCA.

Acuerdan:

Artículo 1: Las partes se comprometen a establecer un Programa de Cooperación Académica, Científica y de Extensión en el desarrollo e implementación de una línea de investigación conjunta sobre *Uso Social del Agua*; asimismo, se

comprometen a implementar actividades académicas conjuntas en los siguientes ejes: seminarios y publicaciones.

Artículo 2: Las partes acuerdan promover en este área, la implementación de acciones concretas en el medio social, el intercambio de docentes, investigadores y alumnos involucrados en las líneas de investigación acordadas, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos resultado de las actividades conjuntas.

Artículo 3: Las partes se otorgarán recíprocamente y de mutuo acuerdo, asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de docentes, investigadores y alumnos, así como también de las publicaciones y procedimientos.

Artículo 4: Las partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 6: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de 3 años, según se convenga.

Artículo 7: Los representantes de las Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 9: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Artículo 10: En cuanto a las demás actividades, cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 11: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por el Departamento de Geografía de la Facultad de Filosofía y Humanidades a la Lic. Gabriela Cecchetto, por la Universidad de Sevilla.. Dr. Julián Lebrato Martínez y por CESSCA al Dr. Carlos Paz

Artículo 12: El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

Artículo 14: El presente Acuerdo es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Ing. Jorge González
Rector
Universidad Nacional de Córdoba

Miguel Florencio Lora
Rector
Universidad de Sevilla

Fecha:.....

Fecha:.....

Dr. Carlos Paz
Presidente
Cessca

Fecha:.....